



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Administración General

RESOLUCION
N° 2359 /2000

EXPEDIENTE N° 3649/1999

sg

Buenos Aires, 26 de *Septiembre* de 2000.

Visto el expediente de la referencia por el cual tramitó la provisión de artículos de limpieza con destino a la Intendencia del Palacio; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución n° 119/00 se adjudicó a la firma "PERFUMERÍA JACQUELINE DE NESTOR HUGO CORREA" los renglones 4 y 9, por el importe de pesos ciento cuarenta y siete con cincuenta centavos (\$ 147,50.-), suscribiéndose en consecuencia la Orden de Compra n° 11/00.

Que atento surge de fs. 56 la adjudicataria ha concretado sólo la entrega del renglón 4 vencido el plazo contractual estipulado, otorgando la dependencia receptora la conformidad respectiva (conf. fs. 59 vta.); como así también se informa que el renglón 9 no se proveerá por no "trabajar" dicho material.

Que a fs. 57 vta. se expidió Asesoramiento Jurídico sugiriendo que por razones de economía procesal se concluyan las actuaciones según su estado, y en adelante no volver a invitar a la firma en cuestión tomando el debido conocimiento el Departamento de Contrataciones.

Que en relación a lo precedentemente expuesto corresponde la aplicación de la penalidad dispuesta en el inc. 118 de la reglamentación del art. 61 de la Ley de Contabilidad -decreto 5720/72- por demora en la entrega del suministro contratado.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución n° 3398/98,

SE RESUELVE:

1° Rescindir parcialmente por la suma de pesos veintisiete con cincuenta (\$ 27,50.-) el contrato suscripto con la firma "PERFUMERÍA JACQUELINE DE NESTOR HUGO CORREA" amparado en la Orden de Compra n° 11/99, con pérdida de la garantía en proporción a la parte no cumplida por la suma de pesos cinco con cincuenta (\$ 5,50.-), -equivalente al veinte por ciento (20%) del monto de la provisión que no se recibe-, conforme el inciso 120 del Decreto 5720/72.

2° Aplicar a la firma en cuestión la multa de pesos nueve con sesenta (\$ 9,60.-) correspondiente a la penalidad dispuesta en el inc. 118 del citado texto legal, equivalente al ocho por ciento (8 %) sobre el renglón n° 4 cumplimentado fuera del término contractual, siendo el importe del mismo de pesos ciento veinte (\$ 120.-).

2° Deducir el monto de la sanción dispuesta por el artículo 2° al momento de abonar la factura n° 0003-00001064 presentada por la adjudicataria.

Regístrese, notifíquese a la firma y al Departamento de Contrataciones. Cumplido, gírese al Departamento de Liquidaciones.

(P)


Cr. PAUL PODINGO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION